



BCB-DGD-VUC

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2018 FEB -6 PM 2: 48

CIRCULAR EXTERNA

N° _____
TRAMITE GENERAL
DESPACHADO

La Paz, 05 de febrero de 2018
SGDB N° 006/2018

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA
DE PAGOS
ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE NO OBJECCIÓN A NUEVOS SERVICIOS O
INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

Señoras y Señores:

En el marco de lo que señala el artículo 11 (Otras operaciones de pago) del Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación aprobado con Resolución de Directorio del BCB N° 134/2015 de 28 de julio de 2015 y sus modificaciones, el BCB debe emitir no objeción en caso de que las entidades alcanzadas por este reglamento requieran la incorporación de algún servicio o Instrumento Electrónico de Pago (IEP) a su operativa.

Para el efecto se remite el siguiente procedimiento para su estricto cumplimiento:

1. La entidad emitirá una nota a la Gerencia General del BCB con la descripción del nuevo servicio o IEP solicitando la no objeción.
2. La nota de referencia deberá contener mínimamente los puntos siguientes:
 - a) Nombre del servicio o instrumento de pago;
 - b) Descripción funcional general;
 - c) Características de seguridad;
 - d) Procesos y procedimientos asociados (afiliación, autenticación procesamiento de información, flujo operativo, interoperabilidad, etc.);
 - e) Canales a través de los que será provisto el instrumento o servicio;
 - f) Planes de contingencia y continuidad operativa;
 - g) Tareas de difusión y capacitación.


El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3. El Ente Emisor emitirá respuesta a la entidad o solicitará información complementaria.
4. En caso que el BCB requiera información complementaria, la entidad la remitirá para el análisis correspondiente.
5. El BCB remitirá nota escrita de Gerencia General comunicando a la entidad la no objeción u objeción a la provisión del servicio con la justificación técnica respectiva.
6. Una vez recibida la respuesta, la entidad solicitará autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI adjuntando como antecedente la no objeción del BCB.

Muy atentamente,



CARLOS M. ARCANI QUISPE
GERENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



CARLOS A. COLODRO LÓPEZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CCL/CAQ/APM/PMS
C.c. Archivo

El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país